

MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 77

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-5628** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 166/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000166/2013 a instancia de Juan Manuel Pérez Fernández, Francisco Javier Lavín Ruiz, Óscar Pérez Fernández, José María Pérez Fernández, Miguel Ángel Gómez Acebo y Raúl Pérez Fernández frente a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI SL, Contratas Sikonar SL y M3 Estructuras e Ingeniería SL, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 31/3/14, con el siguiente dispongo:

### FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por don Juan Manuel Pérez Fernández, don Francisco Javier Lavín Ruiz, don Óscar Pérez Fernández, don José María Pérez Fernández, don Miguel Ángel Gómez Acebo y don Raúl Pérez Fernández, contra las empresas Hercasa Ingeniería Cántabra XXI S. L., Contratas Sikonar S. L. y M3 Estructuras e Ingeniería S. L., a las que se condena, solidariamente, a abonar a los actores las cantidades de 1.608 euros, 1317,95 euros, 1.407 euros, 1.357,44 euros, 2.840,57 euros y 1.447,36 euros respectivamente por el 40% de la deuda reclamada, absolviéndose al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000036016613, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la juez sustituta señora María Ángeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI SL, Contratas Sikonar SL y M3 Estructuras e Ingeniería SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2014.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/5628

CVE-2014-5628